ADENDA Nº 1

CONTRATO Nº 05/17

Contratación Directa N° 02/17 para el "ADQUISICIÓN DE PERIODICOS"

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE, domiciliado en Humaitá 145 Edificio Planeta I, Piso 15, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el **ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ**, conforme al Decreto Nº 6376 del 23 de noviembre de 2016, con Cédula de Identidad N° 808.219, denominado en adelante, el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la firma **AGENCIA VIDAL de Vidal Galeano Gutiérrez,** con RUC Nº 1169904-3 domiciliada en la calle Atenas 310 e/ Chile y Ntra. Señora de la Asunción, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, con teléfono Nº (021) 373.632 – (0971) 956.606, representada para este acto por **VIDAL GALEANO GUTIÉRREZ**, con C.I. Nº 1.169.904, en su carácter de Propietario, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato para la "***ADQUISICIÓN DE PERIÓDICOS*** ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

OBJETO

Las personas individualizadas precedentemente por las representaciones invocadas acuerdan celebrar la ADENDA Nº 1, autorizada por Resolución Nº 094 de fecha 14 de Febrero de 2018, en marco de la Contratación DirectaNº 02/2017, convocada por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semilla, cuya adjudicación fue realizada por Resolución Nº 173, de fecha 15 de Marzo de 2017.-

CLAUSULA I: Por la presente adenda las PARTES acuerdan:

I.I:

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLÁUSULA II: Queda establecido que las demás cláusulas permanecen inalterables en todos sus términos.-

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 14 días del mes de Febrero del 2018.-

AGENCIA DE DIARIOS VIDAL
de: Vidal Galeano G.
RUC: 1.169.904-3
Tel.: 373.632 - 0971.956.606
Atenas 310

SR. VIDAL GALEANO GUTIÉRREZ
PROPIETARIO – AGENCIA VIDAL
PROVEEDOR

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
PRESIDENCIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SENAVE

ING. AGR. OSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE - SENAVE
CONTRATANTE

RESOLUCIÓN N° 094.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 05/17, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/17 *"ADQUISICIÓN DE PERIÓDICOS"*, ID N° 321.106".

Asunción, 14 de febrero del 2018.

VISTO:

El Memorando N° 08/18 de fecha 06 de febrero del 2018, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 123/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 08/18 de fecha 06 de febrero del 2018, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, eleva solicitud de la Adenda N° 1 al Contrato N° 05/17 celebrado en el marco del llamado a Contratación Directa N° 02/17 para *"Adquisición de Periódicos"*, ID N° 321.106, en los siguientes términos: *"Al respecto, se solicita la elaboración de la Adenda N° 1 al contrato mencionado en referencia, a fin de subsanar el mismo debido a un error involuntario; en el Punto N° "6. VIGENCIA DEL CONTRATO". Donde dice: "6. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato entrara en vigencia desde su suscripción hasta el 31/12/17." Debiendo decir: "6. VIGENCIA DEL CONTRATO El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones." En concordancia a la Adenda N° 1 a la Carta de Invitación (C.I.) que se encuentra publicado en el Portal de Contrataciones Públicas. Al respecto, el Art. N° 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas estipula que: "cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello" (sic).*

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, dispone:

Artículo 63.- *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al*

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 094.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 05/17, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/17 *"ADQUISICIÓN DE PERIÓDICOS"*, ID N° 321.106".

pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, en su Artículo 13 dispone: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines"*.

Que, por Providencia N° 136/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 123/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde se considera que no existe impedimento legal para dictar resolución autorizando la suscripción de la adenda al Contrato N° 05/17, de acuerdo a lo propuesto por el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 05/17, celebrado en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 02/17 *"Adquisición de Periódicos"*, ID N° 321.106, suscripto con la firma AGENCIA VIDAL de Vidal Galeano Gutiérrez, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretario General

RESOLUCIÓN N° 094.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 05/17, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/17 *"ADQUISICIÓN DE PERIÓDICOS"*, ID N° 321.106".

***"CLÁUSULA I:** Por la presente adenda las PARTES acuerdan:*

I.I.:

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

***CLÁUSULA II:** Queda establecido que las demás cláusulas permanecen inalterables en todos sus términos".*

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.:ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL
OC/cp/dr

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaría General
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SENAVE

14 (catorce)

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS — SENAVE

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

DICTAMEN Nº 123 /18.- **MEI Nº 20/143/2018**

Asunción, 09 de Febrero de 2018

A SECRETARÍA GENERAL:

En relación a la solicitud de modificación del plazo de vigencia del *Contrato Nº 05/17* relativo al llamado *CD N° 02/17 para la "Adquisición de Periódicos"*, manifestamos cuanto sigue:

Conforme a los antecedentes, en fecha 30 de Marzo de 2017, se suscribe el *Contrato Nº 05/17 CD N° 02/17 para la "Adquisición de Periódicos"*, – entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y la firma *AGENCIA VIDAL de Vidal Galeano Gutiérrez.*-

Por Memorando Nº 08/18, de fecha 06/02/18, el Departamento Contratos y Garantías, manifiesta en sus partes pertinentes que: *"...en el marco a la Contratación Directa N° 02/2017 "ADQUISICIÓN DE PERIÓDICOS", adjudicada a la empresa AGENCIA VIDAL DE VIDAL GALEANO GUTIERREZ. Al respecto, se solicita la elaboración de la Adenda N° 1 al contrato mencionado en referencia, a fin de subsanar el mismo debido a un error involuntario; en el Punto N° 6. VIGENCIA DEL CONTRATO".* <u>Donde dice:</u> *"6- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato entrara en vigencia desde su suscripción hasta el 31/12/17."* <u>Debiendo decir:</u> *"6. VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones..."*.-

Adjunto al documento se encuentra una copia del Contrato N° 05/17 y la proforma de Adenda N° 1 al Contrato N° 05/17, en la cual se acuerda la ampliación de la vigencia del contrato hasta el ***"cumplimiento total de las obligaciones"***; todo ello cuenta con la conformidad del proveedor, cuyas notas se adjuntan, con todos los detalles correspondientes.-

Al respecto, la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Artículo 63º — ***Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios*** — textualmente reza: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate*".-

Abg. CESAR GRANADA
Asesoría Jurídica - SENAVE

18 Yunca

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

DICTAMEN N° 123 /18.- **MEI N° 20/143/2018**

Conclusión

Por tanto, en base a los fundamentos mencionados anteriormente referentes a la solicitud de **modificación del plazo de vigencia** del ***Contrato N° 05/17 – CD N° 02/17 para la "Adquisición de Periódicos"***, es parecer de esta Asesoría Jurídica que no existen impedimentos legales para que la máxima autoridad de la institución emita una resolución autorizando la modificación de dicho contrato, como así también la suscripción de la correspondiente adenda, de acuerdo a la propuesto por Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones; todo ello de conformidad a las disposiciones de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* y sus decretos reglamentarios.-

Atentamente.-

Abg. CESAR GRANADA
Asesoría Jurídica - SENAVE

(SENAVE)
SECRETARIA GENERAL
Fecha 12/02/18 Hora: 10:00
Recibido: ( )
Folio del a

Asunción, 09 de Febrero de 2018

A Dirección General de Asuntos Jurídicos.-

Se remite el Dictamen Nº 123 /18, con el parecer favorable de esta Dirección, para su remisión a la Secretaría General y la emisión de la resolución correspondiente.-

Abg. Ulises Torres
Director - Asesoría Jurídica

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SENAVE